RESOLUCIÓN No. 272 DEL 2023

"Por medio de la cual se delega una supervisión"

LA SECRETARIA DE DERECHOS HUMANOS Y PAZ DE LA GOBERNACIÓN DEL META

En uso de sus facultades, y teniendo en cuenta

Que, mediante el artículo tercero del Decreto 275 del 22 de mayo de 2020, se delega en los Secretarios de Despacho, la facultad de ordenar el gasto para suscribir todos los actos de las etapas precontractual, contractual, y post contractual, sin consideración a la cuantía, lo cual incluye: Celebrar, firmar, suspender, prorrogar, adicionar, terminar y liquidar toda clase de contratos o convenios, la imposición de multas, declaratorias de caducidad e incumplimiento de los mismos, y cualquier otro que sea necesario para el ejercicio de la función contractual, que guarden relación con los asuntos, competencias y funciones asignadas a cada uno de sus despachos.

Que, mediante Decreto No. 389 del 07 de Octubre del año 2022 y Acta No. 164 de Octubre 07 de 2022, se nombró y posesiono respectivamente a Daniela del Pilar Gaitán Garzón como Secretaria de Despacho de la Secretaría de Derechos Humanos y Paz, lo que la faculta para contratar en nombre y representación del Departamento del Meta.

Que, las Entidades Estatales tienen la obligación de asegurar el cumplimiento del objeto contractual de los contratos que celebren, para lo cual tendrán la dirección general y responsabilidad de ejercer el control y vigilancia de la ejecución del contrato (Numeral 1, Artículo 14 de la Ley 80 de 1993).

Que, la supervisión de un contrato estatal consiste en "el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico que, sobre el cumplimiento del objeto del contrato, es ejercido por la misma entidad estatal cuando no se requieren conocimientos especializados" (Párrafo 2 del Artículo 83 de la Ley 1474 de 2011). De esta manera, la supervisión es entendida como la vigilancia permanente ejercida por sus funcionarios, de todos los aspectos relacionados con el contrato estatal, que no sólo se predica de la ejecución de las obligaciones contractuales en la forma acordada, sino también de las etapas pre contractual y post contractual.

Que, la Ley 1474 de 2011, Por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública; buscando proteger la moralidad administrativa, prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y tutelar la transparencia de la actividad contractual; enuncia obligatoriedad para las entidades públicas, de ejercer acciones orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención como investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública; y establece la importancia de las actividades ejercidas por la interventoría y supervisión dentro de la ejecución de los recursos públicos.

Que el día 27 de junio de 2023, el Departamento del Meta, y **JUAN BAUTISTA AYA ROZO**, identificado con cédula de ciudadanía **No. 7.787.495**; suscribieron el Contrato de Prestación de Servicios Profesionales No. 2564 del 2023; razón por la cual se expidió **el RP No. 8086 del 27 de junio de 2023**; teniendo en cuenta que a la fecha se encuentra vigente el mencionado Contrato, y debido a que el supervisor designado le fue aceptada el día 10 de noviembre del 2023 su renuncia irrevocable al cargo que venía desempeñando como Asesor grado 01 de esta Secretaría, se hace necesario delegar por parte de este despacho, a un supervisor que cumpla las funciones anteriormente descritas, así que:

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Designar a **OSWALDO RODRÍGUEZ ROMERO** identificado con cedula de ciudadanía 17.346.407 de Villavicencio (Meta), nombrado con acta de posesión No. 059 de

noviembre 15 de 2023 en calidad de Gerente de Víctimas de la Secretaría de Derechos Humanos y Paz del Departamento del Meta; para que actúe como supervisor del Contrato 2564 del 27 de junio de 2023, que tiene como objeto: **CPC 91119 "Brindar acciones para garantizar el seguimiento y atención a víctimas del conflicto armado en acompañamiento con las entidades del SNARIV en el municipio de Villavicencio"** y cuyo contratista es **JUAN BAUTISTA AYA ROZO** identificado con cédula de ciudadanía No. **7.787.495** de San Juanito (Meta).

ARTÍCULO SEGUNDO: El supervisor deberá:

1. Rendir informes escritos los cuales deben contener el resumen del desarrollo del contrato.
2. Suscribir Actas de Inicio, Finalización y/o Liquidación del contrato.
3. Informar oportunamente a la Secretaría Jurídica cualquier anomalía o incumplimiento por parte del contratista.
4. Todas aquellas actividades que garanticen la normal ejecución y cumplimiento del contrato de acuerdo con el programa establecido y las demás contenidas en la ley.
5. Los supervisores responderán disciplinaria, civil y penalmente por sus acciones y omisiones en la actuación contractual en los términos de la constitución y la ley (artículo 51 de la Ley 80 de 1993 y artículo 84 del Estatuto Anticorrupción - Ley 1474 de 2011).
6. Dar cumplimiento a la Ley 594 del 2000 (Ley General de Archivo).
7. Dar cumplimiento al Decreto No. 075 de 2021, por medio de la cual se Actualiza el Manual de Contratación, Interventoría y Supervisión del Departamento del Meta.
8. El supervisor deberá entregar en medio magnético la información de todo el proceso precontractual, contractual y post contractual hasta la liquidación, (aplica para Licitaciones, Selecciones Abreviadas y Concurso de Méritos).
9. Publicar en la plataforma SECOP II, todos los documentos y actuaciones que hagan parte de la ejecución y finalización del contrato, hasta su liquidación.

PARÁGRAFO: El formato original de esta resolución, reposará en el archivo de la Secretaría de Derechos Humanos y Paz para los fines pertinentes.

Dado en Villavicencio, en fecha 22 de noviembre de 2023.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

DANIELA DEL PILAR GAITÁN GARZÓN
Secretaria de Derechos Humanos y Paz

Firma:		Firma:	
Nombre:	Aurelio Díaz Pabón	Nombre:	Rafael Sebastián Gutiérrez
Cargo:	Auxiliar Administrativo 02	Cargo:	Abg. Cps de 2023
Proyectó		Revisó	

Powered by CamScanner